LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

FELIPE PAGÁN PAGÁN; ROSA ELBA BERROCALES LEBRÓN

Peticionarios

EX PARTE

Civil Núm.: SB2020CV00018. Asunto: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTE CASO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA, Y A TODA PERSONA QUE PUEDAN TENER ALGÚN DERECHO REAL O INTERÉS SOBRE DICHA PROPIEDAD DESCRITA EN ESTE EDICTO.

POR LA PRESENTE se les notifica a las personas citadas para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal a exponer lo que a sus derechos convengan en cuanto a este expediente de dominio promovido por la parte peticionaria para justificar su dominio y lograr la inscripción a su favor de la siguiente finca: Descripción de la finca previa mensura: RÚSTICA: Porción de terreno sita en el barrio Tabonuco Bajo, del municipio de Sabana Grande, de una cabida de SEIS CUERDAS más o menos, equivalentes a dos hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, colindante al NORTE, con José A. Busigó; al SUR, con terrenos de Francisco Cordero; al ESTE, con Petra García y al OESTE, con Francisco Cordero. Descripción de finca según mensura: RÚSTICA: Terreno localizado en el Barrio Tabonuco, del término Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico; con una cabida de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS punto DOS DOS SEIS TRES METROS CUADRADOS (24,222.2263 m/c) equivalentes a SEIS punto UNO SEIS DOS OCHO CUERDAS (6.1628 cdas.); y en lindes: por el NORTE, con terrenos de Confesor Vega Álvarez; por el SUR, con terrenos de la Sucesión Cosma; por el ESTE, con terrenos de la misma Sucesión Cosma y por el OESTE, con terrenos de Ángel Rivera Nazario, Alberto Morales Justiniano y Confesor Vega Álvarez. Ubican dentro de este terreno dos (2) estructuras, una dedicada a vivienda y otra dedicada a almacenamiento de utilerías domésticas. Catastro número: 312-000-001-28-901. Este edicto deberá ser publicado en 3 ocasiones dentro del término de 20 días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan los citados si quieren alegar su derecho. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de 20 días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Elvin Noé Ojeda Bonilla, Apartado 288, Cabo Rojo, Puerto Rico, 00623; RUA 15583; teléfono: 787-851-4226; correo electrónico: lcdo.ojeda@gmail.com. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción lo entiende procedente. En Mayagüez, P.R., a 16 de diciembre de 2021. LIC. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA REGIONAL II. MARITZA LEBRÓN ROSADO, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante Vs.

CAROLL SANTOS MEDINA

Demandada

Civil Núm.: JCD2015-1059. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA - IN REM. EDICTO DE SUBASTA.

AI: PÚBLICO EN GENERAL.
A: CAROLL SANTOS MEDINA.

Yo, JUAN ROLANDO CRUZ ROMÁN, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:00 DE LA TARDE, en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, Ponce, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Ponce durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 2:00 DE LA TARDE y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 2:00 DE LA TARDE en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en la URBANIZACION MANSIONES EN PASEO DE REYES, localizado en el Barrio Amuelas del término municipal de Juana Díaz, Puerto rico, que se describe en el plano de inscripción con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación: Número del solar, Ciento Cuarenta y Tres (143) del bloque "I": Área del solar: QUINIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y CINCO (510.65) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con el solar número Ciento Cuarenta y Dos (142) del bloque "I", en una distancia de TREINTA PUNTO CERO DIECIOCHO (30.018) METROS; por el SUR, una distancia con el solar número Ciento Cuarenta y Cuatro (144) del bloque "I", en una distancia de TREINTA PUNTO CERO CERO CUATRO (30.004) METROS; por el ESTE, una distancia con el solar número Ciento Cincuenta y Cuatro (154) del bloque "I", en una distancia de DIECISIETE PUNTO CERO CERO SEIS (17.006) METROS; y por el OESTE, con la Calle Reina Alexandra, en una distancia de DIECISIETE PUNTO CERO CERO CINCO (17.005) METROS. En este solar se ha construido una vivienda de bloques y hormigón reforzado para una familia. Inscrita al folio 159 del tomo 525 de Juana Díaz, Registro de la Propiedad de Ponce, Sección Primera, finca número 19,641, inscripción Cuarta, según modificada. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Urbanización Mansiones en Paseo de Reyes, Calle Reina Alexandra, I-143, Juana Díaz, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de $224,965.09 de principal, intereses al 6% anual, desde el día 1ro. de junio de 2015, hasta su completo pago, más la cantidad de $24,366.70 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado y recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de $243,667.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de $162,444.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de $121,833.50. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Ponce, Puerto Rico, a 15 de diciembre de 2021. JUAN ROLANDO CRUZ ROMÁN, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE PONCE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

MARIA DEL PILAR BOBONIS ZEQUEIRA

Demandada

Civil Núm.: KCD2016-0102. (803). Sobre: COBRO DE DINERO (EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA.

AI: PÚBLICO EN GENERAL.
A: MARIA DEL PILAR BOBONIS ZEQUEIRA.

Yo, EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, San Juan, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de San Juan durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA para la venta de la susodicha propiedad, el día 15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA; y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Residential apartment number Two Thousand One Hundred Four (2104)of irregular shape, located at Trevi Tower of PROJECT PARQUE DE LAS FUENTES, which in turn is located at César González Street, previously known as State Road PR-41, in the proximity of the intersection Jesús T. Piñero Avenue, Hato Rey, Puerto Rico, with a total private area of ONE THOUSAND FIVE HUNDRED FORTY NINE POINT CERO CERO (1,549.00) SQUARE FEET, being its total longer length and width fifty two feet four inches (52' 4") by thirty two feet eleven inches (32' 11"), respectively, measured between width of exterior and hallway walls and between half width of walls adjoining other apartments being its boundaries, access and description as follows: By the NORTH, with common exterior elements of the building; by the SOUTH, with corridor and with emergency stair; by the EAST, with garbage disposal room, with apartment number Two thousand One Hundred Five (2105) and with emergency stair; and by the WEST, with emergency stair, with apartment number Two thousand One Hundred Three (2103) and with common exterior elements of the Building. Its main door has access to the corridor. This family unit consists of the following spaces, equipment and accessories: three bedrooms, each with one closet, one living and dining area, one kitchen with one informal dining area and pantry, two bathrooms each with separate vanity area, one terrace, one laundry closet, one storage and water heater closet, one air conditioning recirculating unit closet, one compressing unit area below bedrooms window, and one hall. The equipment and appliances are: one range oven, one range hood, one refrigerator, one dishwasher, one food waste disposal, lower and upper kitchen cabinets, one clothes washer, one clothes dryer, one water heater and one central individual air conditioning split system, including outside compressing unit and inside recirculating unit. The accessories: wall to wall carpeting except in the kitchen, terrace and bathrooms, security intercom system for direct communication with the lobby area, one master television antenna outlet in the living room and one telephone outlet in the master bedroom and in the kitchen. There is one mechanical ventilation and utilities chase within the unit which is considered as communal area. Este apartamento tiene asignado un espacio de estacionamiento marcado con el número Cuarenta y Ocho (48) del primer nivel lado Norte. A este apartamento le corresponde en los elementos comunes generales un porcentaje de cero punto dos uno nueve porciento (0.219%). La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 207 del tomo 1472 de Río Piedras Norte, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Segunda, finca número 30,884, inscripción décimo primera. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Parque de las Fuentes, Apartamento 2104, San Juan, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de $258,824.17 de principal, intereses al 5.50% anual, desde el día 1ro. de agosto de 2015, hasta su completo pago, más la cantidad de $28,540.00, estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado y recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será la suma de $285,400.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será equivalente a 2/3 partes de aquella, o sea, la suma de $190,266.67 y de ser necesaria una tercera subasta, la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir, la suma de $142,700.00. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, a 22 de diciembre de 2021. EDWIN E. LÓPEZ MULERO, ALGUACIL AUXILIAR, ALGUACIL DEL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

***

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, INC.

Demandante V.

COSME PÉREZ CINTRÓN; SU ESPOSA LUZ MARÍA MÁRQUÉZ ORTÍZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: HSCI2016-01026. (205). Sobre: IN REM - EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Humacao, Humacao, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 22 de septiembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: RÚSTICA: Predio de terreno sito en el Barrio Ceiba Sur del término municipal de Las Piedras, Puerto Rico, con una cabida superficial de 3.6716 cuerdas equivalentes a 14,430.8566 metros cuadrados y en lindes por el NORTE, con José Janer; por el SUR, con Paula Cintrón, Sonia Rivera y Cruz Márquez; por el ESTE, con Wenceslao Mojica y servidumbre de paso que conduce a la Carretera número 935 y por el OESTE, con José Janer. Enclava una casa de una planta construida de hormigón armado, dedicada a vivienda. Inscrito al folio 75 del tomo 231 de Las Piedras, finca número #12,253 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao. La propiedad ubica en: 935 KM .03 Ceiba Sur Las Piedras, PR. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto

a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Portador, o a su orden, por la suma principal de $70,000.00, con intereses (no expresa), vencedero a la presentación, conforme a escritura número 18, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 14 de marzo de 2012, ante el notario Margaro Rivera Guzmán. Dicha hipoteca se encuentra presentada al asiento 120 del diario 913, finca número 12,253, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Humacao. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 19 de julio de 2021, notificada el 28 de julio de 2021, en el presente caso civil, a saber la suma de $111,869.96, adeudada al 1ro de junio de 2016, que se desglosa de la siguiente manera: 98,261.22 por concepto de principal; $1,030.99 por concepto de intereses acumulados; $577.75 por concepto de cargos por demora; los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de $12,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA subasta se llevará a efecto el día 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Humacao, Humacao, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de $120,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de $80,000.00, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 3 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de $60,000.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Articulo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Humacao, Puerto Rico, hoy día 7 de diciembre de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, ALGUACIL DE LA DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. JENNISA GARCÍA MORALES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #796.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAROLINA SALA SUPERIOR

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

SUCESIÓN DE ARNALDO ROSA SANTANA; COMPUESTA POR: MERCEDES MARTINEZ MORELL t/c/c MERCEDES MARTINEZ MOREL, POR SI Y POR CONCEPTO DE USUFRUCTO VIUDAL; YILDA YAZMIN ROSA RODRIGUEZ; ARMIN RAKEL ROSA RODRIGUEZ; Y AMLEHT MARIE ROSA MURIENTE, POR SI Y COMO HEREDERAS DEL CAUSANTE ARNALDO ROSA SANTANA; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DICHA SUCESIÓN; EL HONORABLE SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y EL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM); SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO URBANO Y VIVIENDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: CA2021CV01320. Sala: 401. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, hago saber, a la parte demandada y al PÚBLICO EN GENERAL: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 17 de noviembre de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que ubica y se describe a continuación: URBANA: HORIZONTAL PROPERTY: Apartment R-21 of Paisaje del Escorial Condominium, located in San Antón Ward, Carolina, Puerto Rico, located on the second floor of Building R of the Condominium. The apartment an area of 108.301 square meters, and is bounded on the NORTH, by the exterior wall that over looks the front yard and the parking area, in a distance of 10.439 meters; SOUTH, by exterior wall that overlooks the back yard, in a distance of 10.439 meters; EAST, where the entrance is located by the hallway, the stairwell and common elements that separates it from apartment R-20, in a distance of 10.82 meters; WEST, by the wall that separates it from building S, in a distance of 10.21 meters. This apartment consists of combination living-dining area, kitchen, laundry, a covered balcony, 3 bedrooms with a closet each, and 2 bathrooms. The entrance to this apartment, located on its Eastern boundary, communicates with the hallway and stairwell of the building that lead to the sidewalk. This apartment has a part and appurtenant to it 0.5213% of the common elements and 10.9466% of limited common elements of Building R. Also has 2 parking spaces identified with the unit designation. Inscrita al folio 62 del tomo 1,270, finca Número 54,495 de Carolina. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Carolina. La hipoteca a ejecutarse recae sobre la propiedad que ubica en R21 Apt. Paisajes del Escorial Carolina, PR 00983. Además, el Alguacil que suscribe, hago saber a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante: a) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor de Doral Mortgage, LLC, o a su orden, por la suma principal de $45,000.00, con intereses al 8 ½% anual, vencedero en 10 años, será pagado en 119 pagos de $346.01 y un último pago de $40,217.36, constituida mediante la escritura número 820, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 5 de agosto de 2008, ante el notario Luis A. Archilla Díaz, e inscrita al folio 46 del tomo 1,400 de Carolina, finca número 54,495, inscripción 5ta. b) Modificada y ampliada la hipoteca de la inscripción 5ta., en cuanto al principal que será por la suma de $49,309.31, con plazos mensuales de $379.15, vencedero el día 1 de diciembre de 2042, mediante la escritura número 55, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2012, ante el notario Ernesto Rovira Gándara, e inscrita al folio 182 del tomo 1,433 de Carolina, finca número 54,495, inscripción 6ta. c) Hipoteca en garantía de un pagaré a favor del Secretario del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de los Estados Unidos de América, o a su orden, por la suma principal de $33,198.51, sin intereses, vencedero el día 1 de octubre de 2046, constituida mediante la escritura número 634, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 4 de octubre de 2016, ante el notario Néstor Machado Cortés, e inscrita al tomo Karibe de Carolina, finca número 54,495, inscripción 10ma. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor el día 27 de septiembre de 2021, y publicada en periódico de circulación general, The San Juan Daily Star, el 30 de septiembre de 2021 en el presente caso civil, a saber la suma de $100,463.92 por concepto de principal; generando intereses a razón de 3.875% desde el 1ro de mayo de 2017; cargos por demora los cuales al igual que los intereses continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda reclamada en este pleito, y la suma de $10,225.26 para costas, gastos y honorarios de abogado; y demás créditos accesorios garantizados hipotecariamente. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de $102,252.68. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de $68,168.45, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 17 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Carolina, Carolina, Puerto Rico. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de $51,126.34, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Articulo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborables. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Carolina, Puerto Rico, hoy día 14 de diciembre de 2021. MANUEL VILLAFAÑE BLANCO, ALGUACIL #830, DIVISIÓN DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

MADELINE SEQUINOT NEGRON

Parte Demandada

Caso Civil Núm.: PO2021CV01080. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscribiente, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Ponce, Oficina de Subasta; a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por $68,297.07 del balance principal; los intereses vencidos sobre dicho principal computados al 5.375% anual desde el día primero de abril de 2020, hasta su total pago; más el 5% computado sobre cada mensualidad de $433.31 por concepto de cargos por demora desde el primero de mayo de 2020 hasta su total pago, más la suma de $7,380.00 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBAN: Family Unit number one cero cero six (1006) of the building knowns as "Condominio Las Americas" located at Las Americas Avenue corner of Muñoz Rivera Avenue, of the municipality of Ponce, Puerto Rico, with a total superficial area of seven hundred sixty five point twenty-eight (765.28) square feet, located on the Northeast corner of the ten floor of the building, bounding: On the North, with exterior wall towards the rear yard, on the South, with apartment one cero cero five (1005) and with access hallway connecting the apartment, on the East, with exterior wall facing Muñoz Rivera Avenue, and the West, with exterior wall towards the East interior open yard. The entrance door is located on the south side and communicates with the restricted common hallway of the floor. It consists of the following rooms and subdivisions: Lobby of twenty three point cero three (23.03) square feet, living dining room combination of three hundred two point forty-three (302.43) square feet, kitchen of sixty-four (64.00) square feet, a bathroom of forty four point eighty two (44.82) square feet, a hallway of forty point twenty two (40.22) square feet, a bathroom number once (1) of one hundred nineteen point ten (119.10) square feet, bedroom number two (2) of one hundred twenty point fifty (120.50) square feet. The apartment also has five (5) closets, one for each bedroom, a linen closet, one at the entrance lobby and services closet as follows: bedroom one, a closet of fourteen point cero seven (14.07) square feet, bedroom two, a closet of thirteen point twenty-four (13.24) square feet, a linen closet of six point sixty six (6.66) square feet, entrance lobby closet of twelve point sixteen (12.16) square feet, a services closet of five point cero five (5.05) square feet. A este apartamento le corresponde en los elementos comunes generales del condominio del cual forma parte una participación de uno punto setenta y tres porciento (1.73%) y también le corresponde una participación de dos punto veinte porciento (2.20%) en los elementos, gastos y utilidades de las áreas y facilidades comunes limitadas de las unidades residenciales familiares del Régimen. Dicha propiedad tiene asignado un espacio de estacionamiento. Inscrita al folio ciento veintiséis (126) del tomo dos mil treinta y siete (2037) Ponce, finca número treinta y nueve mil cuatrocientos trece (39,413) Registro de la Propiedad de Ponce, Sección I. Dirección Física: Apt. 1006, Las Américas Cond., Ponce PR 00731. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 24 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 2:15 DE LA TARDE y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de $73,800.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 3 DE MARZO DE 2022 A LAS 2:15 DE LA TARDE y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de $49,200.00. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 2:15 DE LA TARDE y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de

$36,900.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efecto, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Ponce, Puerto Rico a 21 de diciembre de 2021. JUAN ROLANDO CRUZ ROMÁN, ALGUACIL #965, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE PONCE.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2019-PR1

Demandante V.

MULTI-SOURCES CORPORATION, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MULTISOURCES CORPORATION Y ANGEL ALVAREZ LAU; JORGE CONTRERAS PIEDRAHITA; RAQUEL SANCHEZ MALDONADO; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandados

Civil Núm.: SJ2020CV04021. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago ·Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 1 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar 15 de la manzana C de la Urbanización Sevilla en Rio Piedras, Puerto Rico, con un área de 344 metros cuadrados con 647 milésimas de metros, en lindes por el NORTE, con el solar 16 distancia de 22 metros con 754 milésimas de metro; por el SUR, con el solar 14 distancia de 22 metros con 441 milésimas de metro; por el ESTE, con la Urbanización Industrial distancia de 15 metros con 217 milésimas de metro y por el OESTE, con la Calle Verdi (antes Calle 3 Sur) distancia de 15 metros con 30 milésimas de metro. Contiene una casa de concreto reforzado para una familia. Consta inscrita al folio 14 del tomo 87 de Sabana Llana, finca número 8406, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección V de San Juan. Propiedad localizada en: 20 Calle Verdi, Urb. Villa Sevilla, San Juan, PR 00927. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de El Portador por la suma de $15,000.00 con intereses al 5% anual y vencimiento a la presentación. Constituida mediante escritura 51 otorgada en San Juan el 25 de noviembre de 2015 ante el notario Larry K. Camacho Escobar. Inscrita el 5 de febrero de 2021 al Tomo Karibe, finca 8406 de Sabana Llana, inscripción 11a. b. AVISO DE DEMANDA con fecha 3 de agosto de 2020 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el caso civil número SJ2020CV04021, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Legacy Mortgage Asset Trust 2019-PR1, demandante v. Multi-Sources Corporation, t/c/c Multisources Corporation y Angel Alvarez Lau; Jorge Contreras Piedrahita; Raquel Sánchez Maldonado; Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), demandados. Por la misma se reclama el pago de $104,562.26, más otras sumas. Anotada el 5 de febrero de 2021 al Tomo Karibe, finca 8406 de Sabana Llana, anotación "B". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de $109,502.72, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 8 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de $73,001.81, dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de $54,751.36, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de $102,377.14 de principal, intereses al tipo del % anual según ajustado desde el día 1 de abril de 2019 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de $11,000.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mensualmente por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy día 16 de diciembre de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR.

****

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante Vs.

SUCESIONES DE ANTONIA MELÉNDEZ PELULLERA T/C/C ANTOLINA MELÉNDEZ PELULLERA, ALFREDO RIVERA MELENDEZ, RALPH RIVERA MELENDEZ Y DORIN RIVERA, COMPUESTAS POR SU HEREDERO CONOCIDO JAVIER RODRIGUEZ RIVERA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: SJ2021CV02614. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de San Juan de Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 30 de agosto de 2021 y según Orden y Mandamiento del 10 de noviembre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en el Barrio Buen Consejo del término municipal de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico, marcado con el número doscientos veinte y ocho con una cabida superficial de doscientos metros cuadrados con cero centésimas de otro y según plano es de ciento noventa y un metro cuadrado con once centésimas de otro, en lindes por el NORTE, con la Calle San Rafael; por el SUR, con Joaquín Betancourt y según plano colinda con el solar número doscientos veinte y siete; por el ESTE, con Anastasio Morales y según plano colinda con el solar número doscientos treinta; y por el OESTE, con Anastasio López y según plano colinda con el solar número doscientos veinte y seis. En este solar enclava una casa de hormigón con tres dormitorios, sala, comedor, cocina y baño. FINCA NÚMERO: 29,753, inscrita al folio 221 del tomo 1027 de Río Piedras Norte, sección II de San Juan. Nota aclaratoria: Según el Registro de la Propiedad, Sección II de San Juan, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 347, otorgada el 31 de agosto de 2007, se indica lo siguiente; DIRECCION FISICA: BARRIO BUEN CONSEJO 228 CALLE SAN RAFAEL, SAN JUAN PR 00916. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 31 DE ENERO DE 2022, A LA SIGUIENTE HORA 9:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $77,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 7 DE FEBRERO DE 2022, A LA SIGUIENTE HORA 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca la suma de $51,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 14 DE FEBRERO DE 2022, A LA SIGUIENTE HORA 9:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca la suma de $38,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $161,581.44 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su pago, más el recobro de subsidio (si aplicara), más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma de $77,000.00, intereses al 7% anual y a vencer a la presentación, según consta de la escritura #348, otorgada en San Juan, el 31 de agosto de 2007, ante el Notario Namyr I. Hernández Sánchez, inscrito al folio 223 del tomo 1532 de Río Piedras Norte, finca #29,753, inscripción 5ta. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 10 de diciembre de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR SALINAS

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

RUBY BONES COLÓN

Demandada

Civil Núm.: GM2019CV00034. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Salinas , Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 5 de marzo de 2019, y según Orden y Mandamiento del 5 de octubre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar de forma rectangular identificado como C dieciséis (C-16) en el plano de inscripción del Proyecto VBC guión ciento cincuenta y seis (VBC-156) radicado en el Barrio Pueblo del término municipal de Salinas, Puerto Rico, con una cabida de doscientos ochenta y tres punto trescientos setenta (283.370) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en una distancia de trece punto cero cero (13.00) metros con terrenos de la Finca Carmen propiedad de Central Aguirre; por el SUR, en una distancia de nueve punto cinco cero (9.50) metros y un arco de dos punto setenta y cinco (2.75) metros con la calle número doce (12); por el ESTE, en una distancia de dieciocho punto cinco cero (18.50) metros y un arco de dos punto setenta y cinco (2.75) metros con la calle número nueve (9); y por el OESTE, en veintidós punto cero cero (22.00) metros con el solar C quince (C-15). Sobre el descrito solar enclava una estructura residencial de hormigón armado y bloques de forma irregular que mide treinta y un (31) pies once (11) pulgadas en su frente con un largo de treinta y seis (36) pies con seis (6) pulgadas. La estructura contiene las siguientes facilidades: sala-comedor, cocina, tres (3) dormitorios con closet, un pasillo con closet, un baño, una marquesina con un closet y área para lavado de ropa. Este solar está afecto a servidumbre para líneas telefónicas en su colindancia Norte. FINCA NÚMERO: 3,543, inscrita al folio 91 del tomo 111 de Salinas, sección de Guayama. DIRECCION FISICA: URB. LAS ANTILLAS (PLANO DE INSCRIPCIÓN

DEL PROYECTO VBC-156) C-16 CALLE SANTO DOMINGO, SALINAS PR 00751-0000. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 1 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, SS SALINAS. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $98,188.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 8 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca la propiedad, la suma de $65,458.67. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca la propiedad, la suma de $49,094.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $82,844.74 de principal, más intereses convenidos al 5.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 20 de octubre de 2021. IVETTE C. CARDONA, ALGUACIL #024, SALA DE SALINAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYAMA

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

ANGEL LUIS RESTO RODRÍGUEZ T/C/C ANGEL L. RESTO RODRÍGUEZ T/C/C GIYO RESTO; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandado

Civil Núm.: GM2019CV00968. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Guayama, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 4 de febrero de 2021 y según Orden y Mandamiento del 30 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en el Barrio Machete del municipio de Guayama, Puerto Rico, marcado en el plano de inscripción con el número Quince (#15) del bloque "N" de la Urbanización Camino de la Princesa, con una cabida superficial de cuatrocientos cuarenta punto siete mil ciento catorce (440.7114) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la calle número nueve (#9); por el SUR, con el lote número N guión Dos (#N-2); por el ESTE, con el lote N guión Catorce (#N-14); y por el OESTE, con el lote número N guión Dieciséis (#N-16). Enclava una estructura tipo individual dedicada a vivienda construida del hormigón. FINCA NÚMERO: 22,458, inscrita al tomo Karibe de Guayama, Registro de Guayama. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Guayama, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 89, otorgada el 24 de julio de 2013, se describe lo siguiente; Con un área de construcción de 163.6051 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la calle número 9 en una distancia de 3.00 metros; por el Sur, con el lote # N-2 en una distancia de 6.32 metros; por el Este, con el lote # N-14 en una distancia de 1.40 metros; y por el Oeste, con el lote #N-15 en una distancia de 2.00 metros. DIRECCION FISICA: BARRIO MACHETE URB. CAMINO DE LA PRINCESA 15-N CALLE AURORA GUAYAMA PR 00784. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 1 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Guayama. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $183,820.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 8 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de $122,546.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 1:30 DE LA TARDE, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de $91,910.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $146,778.62 de principal, más intereses convenidos al 4.7500% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de los siguientes Embargos: EMBARGO FEDERAL: En el Libro de Embargos Federales número 4, en la página 120, asiento 4, se encuentra presentado el día 20 de mayo de 2014, con el número de notificación 987977114, embargo contra Angel L. Resto Rodríguez, por la suma de $84,441.28. EMBARGO FEDERAL: En el Libro de Embargos Federales número 4, en la página 154, asiento 2, se encuentra presentado el día 11 de febrero de 2015, con el número de notificación 134578214, embargo contra Angel Resto, por la suma de $49,187.88. EMBARGO FEDERAL: En el Libro de Embargos Federales número 4, en la página 165, asiento 2, se encuentra presentado el día 26 de marzo de 2015, con el número de notificación 147851215, embargo contra Angel Resto, por la suma de $16,686.56. EMBARGO FEDERAL: En el Libro de Embargos Federales número 4, en la página 173, asiento 3, se encuentra presentado el día 23 de junio de 2015, con el número de notificación 161101015, embargo contra Angel Resto, por la suma de $4,759.60. EMBARGO FEDERAL: Asiento 2016-005938-FED, tomo Karibe, se encuentra presentado el día 16 de junio de 2016, con el número de notificación 214586416, embargo contra Angel L. Resto Rodríguez, por la suma de $43,105.22. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 22 de noviembre de 2021. PEDRO J. MUÑOZ RIVERA, ALGUACIL PLACA #034, SALA SUPERIOR DE GUAYAMA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE NAHUM ALICEA LOZADA, COMPUESTA POR SU VIUDA OLGA MARIA COLON MELENDEZ, POR SÍ y sus HEREDEROS CONOCIDOS JOSÉ ALICEA LAGO, GLADYS ALICEA LAGO, EDGARDO ALICEA LAGO, JIMMY ALICEA LAGO, AIMÉ ALICEA LAGO Y RICARDO ALICEA LAGO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV03825. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón de Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 30 de agosto de 2021, enmendada el día 8 de octubre de 2021 y según Orden y Mandamiento del 1 de diciembre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número seis de la manzana "G" en la Urbanización El Plantío, localizado en el barrio Candelaria del municipio de Toa Baja, con un área de cuatrocientos cuatro metros cuadrados con ochocientos sesenta milésimas de metro. En lindes por el NORTE, con la calle principal, distancia de quince metros con cincuenta centímetros; por el SUR, con la calle número tres, distancia de quince metros con cincuenta centímetros; por el ESTE, con el solar siete, distancia de veintiocho metros; y por el OESTE, con un paseo público, distancia de veinticuatro metros, con veinticinco centímetros. Contiene una casa de concreto diseñada para una familia. FINCA NÚMERO: 16,108, inscrita al folio 91 del tomo 266 de Toa Baja, sección II de Bayamón. DIRECCION FISICA: URB PLANTIO G-6 CALLE GUAYACAN TOA BAJA, PR. 00949. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 7 DE FEBRERO DE 2022, A LA SIGUIENTE HORA 09:45 DE LA MAÑANA, en el 4to piso en la oficina de Alguaciles de subastas que en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamon. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $173,371.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 14 DE FEBRERO DE 2022, A LA SIGUIENTE HORA 09:45 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca la suma de $115,580.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 22 DE FEBRERO DE 2022, A LA SIGUIENTE HORA 09:45 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca la suma de $86,685.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $160,535.09 de principal, más intereses convenidos al 4.5000% anual más recargos hasta su pago, más el recobro de subsidio (si aplicara), más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto el tercero a favor de de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recursos o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contar el demandante y/o el acreedor y/o el inversionista dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretario del Departamento de Desarrollo Urbano y Vivienda de Estados Unidos, o a su orden, por la suma de $44,748.68, sin intereses y a vencer el 1 de mayo del año 2044, según consta de la escritura #48, otorgada en San Juan, el 7 de abril de 2014, ante el Notario Roberto Andrés García Juarbe, inscrito al folio 66 del tomo 546 de Toa Baja, finca #16,108, inscripción 13ra. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 09 de diciembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

LUIS ALBERTO CARABALLO PÉREZ

T/C/C LUIS A. CARABALLO PÉREZ, SU ESPOSA SONIA I. GARCÍA MACHICOTE T/C/C SONIA IVETTE GARCÍA MACHICOTE T/C/C SONIA IVETTE CARABALLO GARCÍA T/C/C IVETTE CARABALLO GARCÍA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: CA2019CV04412. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Carolina , Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 19 de agosto de 2021, y según Orden y Mandamiento del 27 de septiembre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número M-mil uno del plano de inscripción del Proyecto de Viviendas a bajo costo denominado José Severo Quiñones radicado en el Barrio Martín González y Hoyo Mulas de Carolina, con una cabida de trescientos veintidós metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con la calle José Severo Quiñones; por el SUR, con terrenos de la Corporación de Renovación Urbana y Viviendas de Puerto Rico; por el ESTE, con el solar mil dos y por el OESTE, con el solar número mil. FINCA NÚMERO: 31,689, inscrita al folio 85 del tomo 789 de Carolina, sección II de Carolina. DIRECCION FISICA: URB JOSE SEVERO QUIÑONES M-1001 CALLE J. SEVERO QUIÑONES CAROLINA, PR. 00985. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 9 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $67,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 16 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:45 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $65,321.83 de principal, más intereses convenidos al 4.2500% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de octubre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE JUANA MORALES TORRES Y SUCESIÓN DE SANTOS QUIÑONES FALERO COMPUESTA POR SU HEREDERAS CONOCIDAS ANA T. QUIÑONES MORALES Y LUZ MARÍA QUIÑONES MORALES; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: CA2021CV00336. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Carolina, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 13 de mayo de 2021 y según Orden y Mandamiento del 30 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Predio de terreno situado en el Barrio Dos Bocas del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, compuesto de mil treinta y seis metros cuadrados con noventa y tres centésimas de otro, marcado con el número tres. En lindes por el NORTE, con un camino público en una distancia de veintiocho punto veinticinco metros lineales; por el SUR, con el Remanente de la finca de la cual se segrega en una distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros lineales; por el ESTE, con la finca propiedad de Andrés Pérez en dos distancias, una de treinta y cinco punto cincuenta y un metros lineales y otra de nueve punto ochenta y siete metros lineales; y por el OESTE, con el solar número cuatro en una distancia de cincuenta y uno punto cuarenta y ocho metros lineales. FINCA NÚMERO: 15,071, inscrita al folio 170 del tomo 295 de Trujillo Alto, sección IV de San Juan. DIRECCION FISICA: BARRIO DOS BOCAS SOLAR 3 KM 1.0 PR 852, TRUJILLO ALTO, PR. 00976. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $109,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de $72,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de $54,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $165,678.23 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma de $109,000.00, intereses al7 % anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #429, otorgada en San Juan, el día 29 de noviembre de 2006, ante Notario Namyr I. Hernández Sánchez, inscrito en asiento abreviado el 22 de enero de 2021 en Karibe de Trujillo Alto, finca #15,071, inscripción 8va. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de octubre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE VICTORIA LEONIDES GONZÁLEZ TORRES T/C/C VICTORIA L. GONZÁLEZ TORRES COMPUESTA POR SU VIUDO RAFAEL LUIS FIGUEROA DÁVILA T/C/C RAFAEL L. FIGUEROA DÁVILA, POR SÍ; SUS HEREDERAS CONOCIDAS KENIA YAMIRA FIGUEROA GONZÁLEZ, NEYSA DIMARY FIGUEROA GONZÁLEZ Y EUNICE YAMILKA FIGUEROA GONZÁLEZ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: CA2021CV00798. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Carolina, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 5 de agosto de 2021, y según Orden y Mandamiento del 4 de octubre de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número cuatro del Bloque H de la Urbanización Lomas de Carolina, radicada en el Barrio Trujillo Bajo de Carolina, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos cuarentidos punto quinientos dieciocho metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en catorce punto ochocientos metros con la Calle número treintiocho; por el SUR, en doce punto seiscientos dos metros con los solares veintidós y veintitrés; por el ESTE, en veinticinco metros con solar cinco; y por el OESTE, en veinticinco metros con el solar tres del Bloque H. Las colindancias del solar descrito son con el bloque H. Enclava una casa de concreto armado para residencia familiar. FINCA NÚMERO: 30,902, inscrita al folio 176 del tomo 769 de Carolina, sección II de Carolina. DIRECCIÓN FISICA: URB LOMAS DE CAROLINA 4H CALLE MONTE ALEGRE, CAROLINA, PR. 00987. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Carolina. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $273,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de $182,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 23 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA,, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de $136,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $240,840.78 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagaré y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma de $273,000.00, intereses al 7% anual y a vencer a la presentación, según consta de la escritura #218, otorgada en San Juan, el 10 de junio de 2008, ante la Notario Ana V. Piñero Pares, inscrito al folio 159 del tomo 1470 de Carolina, finca #30,902, inscripción 4ta. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de

la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de octubre de 2021. SAMUEL GONZÁLEZ ISAAC, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE RURAL DEVELOPMENT A/C/C LA ADMINISTRACION DE HOGARES DE AGRICULTORES

Demandante Vs.

SUCESION DE FELIPE VAZQUEZ ROSADO COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS COMO OSCAR VAZQUEZ MARCANO; CARLOS F. VAZQUEZ ORTIZ, CARLOS I. VAZQUEZ ORTIZ; JOSE VAZQUEZ ORTIZ; LOURDES VAZQUEZ ORTIZ; LUIS R. VAZQUEZ ORTIZ Y LA SUCESION DE JUANA MARCANO FIGUEROA T/C/C JUANA MARCANO VAZQUEZ COMPUESTA POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS OSCAR VAQUEZ MARCANO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS PARA AMBAS SUCESIONES

Demandados

Civil Núm.: DCD2009-0950. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 7 de enero de 2010, y según Orden y Mandamiento del 24 de mayo de 2017 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Alturas de Bucarabones, situada en el Barrio Ortiz del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con el número, área colindancias que se relacionan a continuación y contiene una casa residencial de concreto armado y bloques diseñada para una familia, construida de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico y otras agencias gubernamentales: Bloque y número 3U-21, área del solar 234.14 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 10.18 metros, con los solares números 3U-29 y 3U-28; por el SUR, en 10.18 metros, con la calle #42; por el ESTE, en 23.00 metros, con el solar #3U-22 y por el OESTE, en 23.00 metros, con el solar #3U-20. Afecta a una servidumbre de 1.52 metros de ancho que discurre por su colindancia Sur a favor de la Puerto Rico Telephone Company, afecta además a servidumbre de acceso para mantenimiento de 91 centímetros de ancho en su colindancia Este a favor del solar #3U-22 conforme a las condiciones restrictivas impuestas para mantenimiento de la pared no-medianera. FINCA NUMERO: 13,256, inscrita al folio 21 del tomo 274 de Toa Alta, sección III de Bayamón. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. ALTURAS DE BUCARABONES BLOQUE 3U # 21 CALLE 42, TOA ALTA, PR 00953. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 7 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en el 4to piso en la oficina de Alguaciles de subastas que sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $39,500.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $26,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 22 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de $19,750.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de $73,024.09 de principal, más intereses convenidos al 9.5000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Además, por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 09 de diciembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE PONCE

LEGACY MORTGAGE ASSET TRUST 2019-PR1

Demandante Vs

ANDRÉS CASTULO VÉLEZ GONZÁLEZ POR SÍ Y COMO PARTE DE LA SUCESIÓN DE CARMEN JULIA CIENA MOJICA EN LA CUOTA VIUDAL USUFRUCTUARIA; FULANO Y SUTANO DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM)

Demandado

Civil Núm.: PO2021CV01713. Salón: 406. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA IN REM. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: FULANO Y SUTANO DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS; Y ANDRÉS CASTULO VÉLEZ GONZÁLEZ POR S´ Y EN LA CUOTA VIUDAL DE LA SUCESIÓN DE CARMEN JULIA CIENA MOJICA, PARA SER NOTIFICADOS POR EDICTO. P/C: LCDO. ROBERTO C. LATIMER VALENTÍN. P.O. BOX 9022512 SAN JUAN, PUERTO RICO 00902-2512.

(Nombre de las partes a las que se les notifica la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 28 de diciembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de diciembre de 2021. En Ponce, Puerto Rico, el 30 de diciembre de 2021. LUZ MAYRA CARABALLO GARCÍA, SECRETARIA REGIONAL. GLORIVEE MORALES SÁEZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA MUNICIPAL DE JUNCOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENTAL

Demandante V.

ELIEXIS DELGADO BRITO

Demandado(a)

Civil: JU2019CV00384. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: ELIEXIS DELGADO BRITO

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 9 de Diciembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revis ión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 4 de Enero de 2022. En CAGUAS, Puerto Rico, el 4 de Enero de 2022. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA REGIONAL. YAMAIRA M. RÍOS CARRASCO, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

LA SUCESIÓN DE JESUS OTERO OTERO COMPUESTA POR YARITZA NOEMÍ MARTÍNEZ TORRES COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN; LA SUCESIÓN DE SU ESPOSA CARMEN SANCHEZ DAVILA COMPUESTA POR SONIA TORRES SANCHEZ, "FULANO DE TAL" Y "SUTANO DE TAL", COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y POSIBLES MIEMBROS DE LA SUCESIÓN

Demandados

Civil Núm.: AR2021CV01239. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS E.E. U.U., EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: SONIA TORRES SANCHEZ, COMO HEREDERA Y MIEMBRO DE LA SUCESIÓN DE CARMEN SÁNCHEZ DÁVILA. "FULANO DE TAL" Y "SUTANO DE TAL", COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y POSIBLES MIEMBROS DE LA SUCESIÓN DE CARMEN SÁNCHEZ DÁVILA.

POR LA PRESENTE se les emplaza y requiere para que contesten la Demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: https://unired.ramajudicial.pr, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal y enviando copia al abogado de la parte demandante: ENRIQUE NASSAR RIZEK & ASSOCIATES, Atención Lcdo. José E. Nassar Veglio, abogados de la parte demandante: PO Box 191017, San Juan, Puerto Rico 00919-1017, Teléfono (787)754-1313; Fax (787)754-8760. En dicha demanda se tramita una acción de Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria, reclamándole a la parte demandada el pago solidario de la suma de $31,177.77, adeudada por concepto de principal e intereses vencidos al 6 de abril de 2021, y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, los cargos por demora vencidos que a igual fecha ascienden a $596.64, y los que se continúen acumulando al tipo pactado hasta el pago total y completo de la obligación, las sumas adeudadas por concepto de seguros y/o contribuciones, más la suma de $5,300.00, por concepto de costas, gastos y honorarios de abogado, según pactados. Se tramita, además, la ejecución de la hipoteca por Hipoteca en garantía de pagaré por la suma principal de $53,000.00, que grava propiedad RÚSTICA: Parcela de terreno situada en el Barrio Morovis Sur del término municipal de Morovis, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuatro (4.00) cuerdas, equivalentes a una (1) hectárea, cincuenta y siete (57) áreas, y veintiuna (21) centiáreas de terreno y en lindes. Consta inscrita al folio 250 del tomo 239 de Morovis, Finca Número 10,951, Registro de la Propiedad de Manatí. Por la presente se le notifica a la parte demandada que Oriental Bank solicitó que se anote en el Registro de la Propiedad correspondiente un Aviso de Demanda de que está pendiente la acción del caso de referencia y de que la misma afecta el título o el derecho de posesión de la(s) propiedad(es) inmueble(s) a que se refiere la presente demanda. Se les apercibe que de no contestar la demanda dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, se le anotará la rebeldía, y se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado contra usted en la demanda, sin más citarle ni oírle. EXTENDIDO bajo mi firma y el sello del Tribunal, en Ciales, Puerto Rico, hoy día 22 de diciembre de 2021. VIVIAN Y. FRESSE GONZÁLEZ, SECRETARIA REGIONAL. MADELINE GARCÍA PÉREZ, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE MAYAGÜEZ

JUAN JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ

Demandante V.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO; WESTERNBANK PUERTO RICO T/C/C WESTERN FEDERAL SAVING BANK; FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORP., JOHN DOE BANK, RICHARD ROE Y JUAN DEL PUEBLO

Demandado(a)

Civil: MZ2020CV00840. 306. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: WESTERNBANK PUERTO RICO T/C/C WESTERN FEDERAL SAVING BANK; FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORP., JOHN DOE BANK, RICHARD ROE Y JUAN DEL PUEBLO.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 18 de octubre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 29 de diciembre de 2021. En Mayagüez, Puerto Rico, el 29 de diciembre de 2021. LCDA. NORMA G. SANTANA IRIZARRY, SECRETARIA. JAZMÍN SANABRIA TORRES, SECRETARIA AUXILIAR.